



COMITÉ DE APELACIÓN

Resolución nº 1 de 10 de febrero de 2026 del Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva de la Universidad de Zaragoza.

Reunido el Comité de Apelación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, con fecha 9 de febrero de 2026, para resolver el recurso de apelación presentado por D. Sergio Barandalla, en representación del equipo CMU VIRGEN DEL CARMEN del Trofeo Rectora 2025/2026 en relación a la Resolución nº 9 del Comité de Competición del Trofeo Rectora.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 6 de febrero de 2026, el representante del equipo CMU VIRGEN DEL CARMEN interpuso en tiempo y forma un recurso de apelación contra la resolución dictada por el Juez Único de Competición.
- El recurrente fundamenta su solicitud de revocación parcial en el arrepentimiento espontáneo, la brevedad de la infracción (participación de solo 10 minutos del jugador), la retirada voluntaria del mismo y la supuesta vulneración del principio de proporcionalidad.
- La parte recurrente solicita específicamente la supresión de la sanción de "imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición", aceptando el resto de las medidas correctoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto a la alegación de arrepentimiento y confesión sincera, este Comité debe aclarar que la atenuante de la responsabilidad que intenta hacer valer el equipo recurrente no puede aplicarse por falta de uno de sus presupuestos: su espontaneidad. Reconocer una infracción cuando ha sido detectada no disminuye la responsabilidad por la acción cometida. Además, no puede tildarse de "error" o equivocación" a algo que solo puede cometerse de forma intencionada. Si una persona no forma parte de un equipo, ¿en qué momento ninguno de sus integrantes es consciente de ello y accede a que entre en el terreno de juego? Esto nos lleva a no poder apreciar la alegación correspondiente.

SEGUNDO.- En cuanto al "principio de insignificancia" y la retirada voluntaria del jugador como acto de rectificación, hemos de señalar que la infracción queda consumada desde el mismo momento en que comienza el partido y en el campo hay una persona en uno de los dos equipos que no debería estar presente. Resulta indiferente la duración con que persista en esta conducta infractora o la influencia que tenga su desempeño en el resultado del encuentro. Por ello, que abandonase el partido en un momento u otro no modifica la responsabilidad del equipo por la comisión de la infracción. En consecuencia, este argumento tampoco puede acogerse por parte del Comité.

TERCERO.- Sobre la proporcionalidad de la sanción, consideramos que el Juez Único de Competición tipifica correctamente el suceso, esto es, se trata de una infracción muy grave de alineación indebida, y establece la sanción prevista en la normativa de aplicación. En este sentido no apreciamos que se haya extralimitado en el ejercicio de su función sancionadora ni que se esté desnaturalizando el carácter formativo del deporte. Simplemente se ha detectado un incumplimiento de la normativa y se ha procedido en los términos que esta misma prevé. Por ende, no cabe considerar esta última alegación.

CSV: 2d9b474c042021f9f9a6f146c4a7fd8f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 10:19:00
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 12:03:00
JAIME MAGALLON SALEGUI	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 13:35:00





COMITÉ DE APELACIÓN

ACUERDO

Este Comité de Apelación, en virtud de sus competencias, acuerda:

1. DESESTIMAR íntegramente el recurso de apelación interpuesto por D. Sergio Barandalla en representación del equipo CMU VIRGEN DEL CARMEN.
2. CONFIRMAR en todos sus extremos la resolución del Juez Único de Competición, manteniendo la pérdida del partido, el descuento de puntos, la sanción económica y la imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

De conformidad con el artículo 62.4 de la Normativa General y Régimen Disciplinario por la que se rige el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", la presente resolución podrá ser recurrida ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza

En Zaragoza, a de la firma.

El Comité de Apelación del Trofeo Rectora, Rocío Alegre Domingo, Jaime Magallón Salegui, José Javier Jiménez Borque.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015

2d9b474c042021f9f9a6f146c4a7fd8f

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2d9b474c042021f9f9a6f146c4a7fd8f>

CSV: 2d9b474c042021f9f9a6f146c4a7fd8f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 10:19:00
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 12:03:00
JAIME MAGALLON SALEGUI	Vocal Comité Apelación Trofeo Rectora	10/02/2026 13:35:00

